

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 21 Extraordinaria de 27 de abril de 2017

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

Acuerdo No. 79/17 (GOC-2017-355-EX21)

Acuerdo No. 81/17 (GOC-2017-356-EX21)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 27 DE ABRIL DE 2017 AÑO CXV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 21

Página 351

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

GOC-2017-355-EX21

M. Sc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, adoptó el acuerdo número setenta y nueve, que copiado literalmente dice así:

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES A PLAZAS DE JUECES PROFESIONALES EN LOS TRIBUNALES MUNICIPALES POPULARES.

POR CUANTO: La Ley No. 82 de 11 de julio de 1997, “De los Tribunales Populares”, en sus artículos 42, Apartado 5; y el 55, disponen que para el ingreso o promoción en el sistema judicial como jueces profesionales, los candidatos deben hallarse en la relación de aspirantes aprobados en los ejercicios de oposición que a ese efecto convoque el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, exceptuándose de ello los cargos de Presidente y vicepresidentes del Tribunal Supremo Popular y de los tribunales provinciales Populares, respectivamente.

POR TANTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en uso de las facultades que le han sido conferidas, acuerda:

PRIMERO: Convocar a los ejercicios de oposición para quienes tengan interés en integrar las candidaturas, para ingresar como jueces profesionales en el Sistema de Tribunales Populares.

SEGUNDO: Los ejercicios de oposición se diseñarán en dos modalidades: Una para los jueces suplentes no permanentes y otra para el resto de los aspirantes. Para el primero de los casos se librarán una convocatoria interna en el Sistema de Tribunales Populares.

TERCERO: El ejercicio se realizará simultáneamente en las sedes de los tribunales provinciales el 5 de julio, en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., y versará sobre los ejes temáticos anexados a la convocatoria.

CUARTO: Los interesados deberán presentar su solicitud ante la Secretaría del Tribunal Provincial Popular correspondiente, mediante un escrito en el que harán constar sus nombres y apellidos, ciudadanía, fecha de nacimiento, fecha de graduación y centro de estudios superiores que expidió el título, número de inscripción en el Registro General de Juristas, estado civil, dirección del lugar de residencia, entidades donde ha ejercido profesionalmente, tipo de labor realizada y perfil del examen que pretende ejecutar, acompañado de una fotocopia certificada del título de graduado. El plazo de admisión cerrará el 9 de junio del presente año. Los interesados deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano cubano.
- b) Estar graduado de estudios superiores en Derecho con título expedido o revalidado por universidad o institución oficial autorizada.

c) Estar graduado de estudios superiores en Derecho con título expedido o revalidado por universidad o institución oficial autorizada.

Los recién graduados como licenciados en Derecho pueden presentarse al concurso, aunque no hayan cursado el Diplomado en Administración de Justicia.

No será necesario presentarse al ejercicio de oposición para ser electo como juez profesional suplente no permanente.

Los jueces profesionales suplentes no permanentes que tengan interés en ocupar plazas, se presentarán al concurso de oposición, preferentemente antes de concluir el segundo año de su elección.

QUINTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular examinará las solicitudes presentadas por los aspirantes externos o internos, no diplomantes, y aprobará aquellas que reúnan los requisitos conforme a lo dispuesto en el acuerdo adoptado al efecto. La relación de solicitantes aprobados para realizar el ejercicio será publicada en la tablilla de anuncios del tribunal provincial correspondiente, a partir del día 23 de junio del año en curso. Contra la decisión que al respecto se adopte no cabe recurso alguno.

SEXTO: En estos casos se aplicarán cuatro variantes de examen conformadas a partir de los temas anexos a esta convocatoria (Anexo No. 2), con énfasis en el perfil previamente seleccionado por el aspirante de entre los siguientes:

- a) Batería No. 1 de contenido predominante en Derecho penal.
- b) Batería No. 2 de contenido predominante en Derecho civil, administrativo y de familia.
- c) Batería No. 3 de contenido predominante en Derecho económico.
- d) Batería No. 4 de contenido predominante en Derecho laboral.

A los aspirantes que formalicen su solicitud se les facilitará una guía con los aspectos fundamentales en que deberá prepararse, según el perfil que haya seleccionado.

SÉPTIMO: Al objeto de aplicar los exámenes y calificar sus resultados se conformarán tres tribunales correspondientes a los territorios occidental (Pinar del Río, La Habana, Artemisa, Mayabeque, Matanzas e Isla de la Juventud) con sede en La Habana; central (Villa Clara, Cienfuegos, Sancti Spíritus, Ciego de Ávila y Camagüey) con sede en Cienfuegos; y, oriental (Las Tunas, Granma, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo) con sede en Santiago de Cuba, los que estarán integrados de la manera siguiente:

- Territorio occidental

Presidente: Carlos Manuel Díaz Tenreiro, Presidente de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular.

Vicepresidenta: Vivian Aguilar Pascaud, Presidenta de la Sala de lo Laboral del Tribunal Supremo Popular.

Secretaria: Farah Maritza Saucedo Pérez, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Vocales:

José Félix León Rivas, Juez Profesional Titular de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular.

Carmen Julia López Gavilán, Presidenta en funciones de la Sala de lo Civil, Administrativo, Laboral y Económico del Tribunal Provincial Popular de Pinar del Río.

Nancy Aylín Azanza Rabeiro, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Artemisa.

Nubia Tellechea Segundo, Presidenta de la Sala de lo Civil, Administrativo y Laboral del Tribunal Provincial Popular de Matanzas.

Yolanda Pino Martínez, Presidenta de la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Iraida Arias Sanz, Presidenta de la Sala Primera de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Isabel Rojas Sanjudo, Presidenta de la Sala Sexta de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Ana Yuli Mojena González, Presidenta de la Sala de lo Laboral del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Gladys María Padrón Canals, Presidenta de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Lilian Pérez Castillo, Presidenta de la Sala Cuarta de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Yomay Olivares Gainza, Presidente de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Tatiana Behar Pantaleón, Jueza Profesional Titular del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Juana Yasmila Pérez Hernández, Jueza Profesional Titular del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

- Territorio central

Presidenta: Maricela Sosa Ravelo, Presidenta de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Popular.

Vicepresidenta: Elena Margarita Cabrera Figueroa, Presidenta del Tribunal Provincial Popular de Sancti Spíritus.

Secretaria: Yaneiky Cortijo Caballero, Presidenta de la Sala Primera de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Sancti Spíritus.

Vocales:

Edel González Jiménez, Presidente del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara.

Tania Correa Lorenzo, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Cienfuegos.

Dianelys Borges Iznaga, Presidenta de la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular de Cienfuegos.

Mariela Suárez Álvarez, Presidenta de la Sala de lo Civil, Laboral y Económico del Tribunal Provincial Popular de Ciego de Ávila.

Jorge Bárbaro Serantes Álvarez, Presidente de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de Camagüey.

Oscar M. González Cabrera, Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara.

Yanisleydis Chávez Rodríguez, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Cienfuegos.

Isaura Lenzano Andérez, Jueza Profesional Titular de la Sala de lo Penal del Tribunal Provincial Popular Cienfuegos.

- Territorio oriental

Presidenta: Liliana Hernández Díaz, Presidenta de la Sala de lo Económico del Tribunal Supremo Popular.

Vicepresidenta: Janet Katherine Sardón Echarri, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Holguín.

Secretaria: Eremis Marilyn Tamayo Pérez, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Las Tunas.

Vocales:

Yamile González Cabrales, Presidenta de la Sala de lo Civil, Administrativo y Laboral del Tribunal Provincial Popular de Granma.

Ibrahin Elliot González, Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Guantánamo.

Yaritza Ribot Ávila, Presidenta de la Sala de lo Civil, Administrativo y Laboral del Tribunal Provincial Popular de Holguín.

Marelys Ballester García, Jueza Profesional Titular de la Sala de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.

Angélica Maurelo Carbonel, Presidenta de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.

Aymara Almaguer Torres, Presidenta en funciones de la Sala de lo Laboral del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.

Yeisis González Escalona, Presidenta de la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular de Holguín.

Maricela Santos Pérez, Jueza Profesional Titular de la Sala Primera de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Las Tunas.

Deysi Suárez Muñoz, Juez Profesional Titular de la Sala de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Guantánamo.

Ana Nacly Suárez García, Presidenta de la Sala de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.

OCTAVO: Los tribunales examinadores serán las únicas autoridades competentes para calificar los ejercicios. Contra la calificación otorgada no se admitirá reclamación alguna.

El máximo de puntuación será de 100 puntos, considerándose aprobados los que alcancen o sobrepasen los 60, para lo cual se expedirán las claves pertinentes.

NOVENO: Los resultados se darán a conocer el día 28 de julio del presente año en la sede del tribunal provincial en que se haya realizado el examen.

DÉCIMO: Los aspirantes que resulten aprobados recibirán el certificado que lo acredite y quedarán inscritos en la candidatura para cubrir las plazas vacantes en el sistema de tribunales durante los cinco años siguientes a la fecha de expedición.

UNDÉCIMO: Quedan aprobados y se anexan a la presente convocatoria, los temas para el ejercicio de oposición y la metodología para la realización de los exámenes. (Anexos Nos. 1 y 2, por su orden).

DUODÉCIMO: Comuníquese a todos los tribunales populares del país para su debida divulgación. Asimismo, hágasele saber a la Fiscalía General de la República, al Ministerio de Justicia, a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a la Unión Nacional de Juristas de Cuba y a las universidades del país que cuenten con la carrera de Derecho, para su conocimiento y efectos; y, publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

ANEXO No. 1

TEMAS PARA EL EJERCICIO DE OPOSICIÓN

GENERALIDADES Y TEMAS ORGÁNICOS

- Ética judicial.
- Estudio del documento “Importancia del interés social y la racionalidad en las decisiones judiciales”.
- Ley No. 82, “De los Tribunales Populares”.
- Reglamento de la Ley de los Tribunales Populares.

PENAL

- Aplicabilidad en los procesos penales de los principios del Derecho penal y del Derecho procesal penal.
- Pluralidad y unidad de acción: Concurso real, ideal y medial. El delito continuado. Fórmulas de solución de la pena para cada caso.
- Concurso aparente de leyes. Fórmulas de solución.
- La participación en los delitos de sujeto especial y de propia mano.
- Eximentes de la responsabilidad penal.
- La adecuación de la pena: Principios asociados a ello.
- Presupuestos de la actuación de los Tribunales a partir de la competencia y de las funciones propias del presidente del juicio y del juez ponente.
- Los términos judiciales.
- Los medios de prueba.
- Medios de impugnación. Plazos de los recursos y tribunales competentes.
- El juez de ejecución.
- La Responsabilidad Civil derivada de la Responsabilidad Penal.
- Variaciones procedimentales introducidas al proceso penal por el Decreto Ley No. 310 del Consejo de Estado.

Bibliografía

Código Penal.

Ley de Procedimiento Penal.

Decreto Ley No. 310 del Consejo de Estado.

Instrucciones Nos. 81, 211 y 201 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

CIVIL, FAMILIA, PROCESAL CIVIL

- Nociones del contenido de la relación jurídica civil.
- La representación.
- Prescripción y caducidad.
- La Publicidad. Eficacia registral. Especial significado de determinados registros en la actividad judicial haciendo especial énfasis en la Ley del Registro del Estado Civil.
- El Matrimonio. Generalidades.
- Reconocimiento judicial de matrimonio no formalizado. Requisitos esenciales. La buena fe.
- Régimen económico del matrimonio. La liquidación de la comunidad matrimonial de bienes.
- El divorcio. Generalidades.
- Relaciones paterno filiales. Impugnación del reconocimiento. Filiación y nulidad de inscripción.

- La patria potestad. Extinción y suspensión.
- La guarda y cuidado y la comunicación entre padres e hijos.
- La adopción.
- La tutela.
- Los expedientes de utilidad y necesidad.
- Acuerdo Circular No. 318 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de fecha 17 de octubre de 2013. Complementario de la Instrucción No. 216.
- Los principios del Derecho procesal civil y del proceso civil.
- Jurisdicción y competencia.
- Contenido de la acción y la pretensión.
- Los distintos tipos de actos procesales, especial alusión a sus formalidades.
- Los Procesos de Conocimiento y sus clases. Los actos preparatorios.
- Los actos preparatorios. Importancia.
- El proceso ordinario. Generalidades. Tipos de procesos y su incidencia en la actividad judicial.
- Procesos sumarios. Generalidades y particularidades.
- Los procesos especiales. Entre estos hacer especial énfasis en el divorcio, y amparo. Suspensión de obra nueva. Procesos sucesorios. Jurisdicción voluntaria.
- El procedimiento familiar.
- El procedimiento para la ejecución de sentencias.

Bibliografía

Código Civil.

Código de Familia.

Ley de Procedimiento Penal.

Ley del Registro del Estado Civil.

Instrucciones Nos. 186, 216, 217, 225, 226 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

Acuerdo Circular No. 318 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de fecha 17 de octubre de 2013. Complementario de la Instrucción No. 216.

LABORAL

- Nociones del contenido de la relación jurídica laboral (concepto, sujetos, derechos y obligaciones de las partes que la integran).
- Principios generales que informan al Derecho de Trabajo.
- Las relaciones de trabajo en el sector estatal de la economía:
 - Principio rector de la política de empleo en este sector. Su evaluación y determinación.
 - Vías para la formalización de la relación de trabajo. Tipos de contrato.
 - Causales de terminación de la relación de trabajo en el sector estatal. Procedimiento aplicable en cada una de ellas.
- Las relaciones de trabajo en el sector no estatal de la economía.
 - Relaciones de trabajo entre personas naturales. Derechos de trabajo mínimos de los trabajadores del sector privado.
 - Las relaciones de trabajo en el sector cooperativo (trabajo asalariado).
- Solución de conflictos:
 - Órganos de solución de conflictos dependiendo del sector de la economía donde estos se generen. Su competencia.
 - Principios procesales que rigen la solución de los conflictos de trabajo.
- El procedimiento de revisión laboral:
 - Instancia facultada para su conocimiento.
 - Casos en los que procede.
 - Causales.
 - Términos para su solicitud.
- El sistema de seguridad social en Cuba:
 - Sus regímenes.
 - Tipos de prestaciones de cada uno de ellos.
 - Vías de solución de los conflictos derivados de la denegación u otorgamiento de las prestaciones del régimen de la seguridad social.
- La ejecución de los fallos laborales firmes dictados por los tribunales populares (Instrucción No. 218 de 2012 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular).

Bibliografía:

- Ley No. 116 de 2013 “Código de Trabajo”.
- Decreto No. 326 de 2014, Reglamento del Código de Trabajo.
- Ley No. 7 de 1977. Ley de Procedimiento Civil. Administrativo, Laboral y Económico.
- Ley No. 95 de 2002, de las Cooperativas de Producción Agropecuarias. Y su reglamento.
- Ley de las Cooperativas de Créditos y Servicios y su reglamento.
- Decreto Ley No. 305 de 2012 de las Cooperativas No Agropecuarias.
- Instrucciones Nos. 197 de 2010 y 218 de 2012, del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

ECONÓMICO

- Jurisdicción y competencia.
- Partes, legitimación y representación procesal.
- Requisitos de admisibilidad de la demanda y de la contestación.
- La audiencia preliminar y la comparecencia: Diferencias en cuanto a sus fines y forma de realización.
- Medios de prueba, su práctica y valoración.
- El régimen cautelar. Tramitación.
- Las resoluciones judiciales: Tipos y contenido.
- El proceso ejecutivo de títulos de créditos que generan ejecución, su tramitación.
- La contratación económica y los tipos de contratos.
- El resarcimiento y la sanción pecuniaria.
- Ejecución de las resoluciones judiciales.
- Medios de impugnación.

Bibliografía

- Ley No. 7 de 1977 Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económica.
- Decreto Ley No. 304 de 2012 “De la Contratación Económica”.
- Decreto No. 210 de 2012 “De los Tipos de Contratos”.
- Ley No. 95 de 2002 “De las cooperativas agropecuarias”.
- Instrucción No. 215 de 2012 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
- Instrucción No. 220 de 2013 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
- Instrucción No. 207 de 2011 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
- Instrucción No. 225 de 2013 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
- Instrucción No. 226 de 2013 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
- Instrucción No. 183 de 2006 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
- Instrucción No. 185-BIS de 2007 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

ANEXO No. 2

METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN

A fin de lograr la necesaria organización y uniformidad en el desarrollo del ejercicio de oposición aprobado por el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, se dispone el cumplimiento de las normas complementarias siguientes:

PRIMERO: La solicitud de los aspirantes se realizará en las Secretarías de Gobierno de cada tribunal provincial o del Tribunal Especial de Isla de la Juventud, mediante boleta que llenará el aspirante con su puño y letra, clara y legible, garantizando la fidelidad de los datos que allí consigne, la que será fuente para la confección de los certificados de notas del ejercicio de oposición. Los modelos de boletas se enviarán por la Escuela de Formación Judicial a los territorios para esos fines.

Las boletas serán remitidas a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo Popular una vez cerrado el plazo de admisión para las solicitudes.

SEGUNDO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular procederá oportunamente a la elaboración y aprobación del contenido de los exámenes y las correspondientes claves para su calificación, con las especificaciones de valores por cada pregunta, lo que será informado a los concursantes en el momento de entrega del examen.

TERCERO: El ejercicio de oposición tendrá lugar el 5 de julio de 2017, en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. en las sedes de los tribunales provinciales populares del país y del Tribunal Especial Popular de Isla de la Juventud. Se podrán consultar los cuerpos legales reguladores de las materias en concurso.

CUARTO: El correcto desarrollo de los exámenes estará a cargo de los integrantes de los tribunales examinadores que se designen, quienes velarán por:

- Garantizar la firma por los participantes de las actas de comparecencia a examen.

- Abrir los sobres cerrados y lacrados, contentivos de los exámenes, en presencia de los participantes, procediendo a su distribución en correspondencia con la materia solicitada por el concursante.
- Controlar el orden, organización, disciplina y compartimentación durante el desarrollo del examen, lo que incluye la revisión de los cuerpos legales que serán utilizados por los aspirantes durante el ejercicio.
- Recoger los exámenes, embalarlos en sobres cerrados y lacrados y custodiarlos hasta su entrega al Presidente del tribunal examinador.

QUINTO: La calificación de los exámenes se realizará por todos los integrantes del tribunal examinador reunidos al efecto en sesión conjunta dentro del plazo de siete días contados a partir de la realización del ejercicio y su Presidente garantizará la actualización del acta con la calificación obtenida por cada concursante, la que deberá rubricar una vez terminado el proceso de actualización. Copia de cada acta quedará en el territorio en el que se aplique el examen remitiéndose el original a la Secretaría de la Escuela de Formación Judicial.

Los tribunales examinadores tendrán en cuenta a la hora de calificar la Resolución No. 1 de 2009 del Ministro de Educación Superior, sobre el tratamiento que se dispensará a los errores ortográficos.

El Presidente de cada tribunal examinador designará a uno de sus miembros para rectificar o comprobar, por segunda ocasión, el cálculo de los puntos otorgados a cada examen.

SEXTO: La calificación obtenida por cada concursante se publicará en la tablilla de anuncios de cada tribunal provincial en que se hubiere realizado el ejercicio, el día 28 de julio del año en curso. En ese propio acto se hará entrega de los certificados de aprobados a quienes corresponda, los que tendrán validez para el ingreso por el término de cinco años.

SÉPTIMO: Los presidentes de los tribunales provinciales populares son responsables de garantizar las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo del ejercicio y en atención a ello prestarán el auxilio necesario a los integrantes del tribunal examinador.

GOC-2017-356-EX21

M. Sc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, adoptó el acuerdo número ochenta y uno, que copiado literalmente dice así:

CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS PARA ASPIRANTES A PLAZAS DE JUECES PROFESIONALES TITULARES DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.

POR CUANTO: La Ley No. 82 de 11 de julio de 1997, “De los Tribunales Populares”, dispone, en sus artículos 42 y 55, que para el ingreso o promoción en el sistema judicial como jueces profesionales, los candidatos deben, entre otros requisitos, hallarse en la relación de aspirantes aprobados en los concursos de oposición y de méritos que convoque el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en los casos, oportunidades y en la forma que se regulan en el Reglamento de la mencionada Ley orgánica.

POR CUANTO: En la actualidad existen cargos vacantes de jueces profesionales titulares en la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular, por lo que, es necesario para cubrir los mencionados cargos, propiciar la elección de aquellos que acumulen la necesaria experiencia y méritos en el desempeño de la actividad jurisdiccional o en otras ramas del ejercicio de la profesión de jurista en el país.

POR TANTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en virtud de lo establecido en el artículo 19, inciso w) de la Ley No. 82 “De los Tribunales Populares”,
ACUERDA:

PRIMERO: Convocar al Concurso de Méritos con el propósito de cubrir los cargos vacantes de jueces profesionales titulares de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular.

SEGUNDO: Podrán presentarse como aspirantes tanto jueces profesionales en ejercicio en los tribunales populares del país, como otros juristas que presten servicio en diferentes instituciones del territorio nacional.

TERCERO: El aspirante a participar en el Concurso de Méritos presentará la documentación requerida en la Secretaría del Tribunal Provincial Popular correspondiente al

territorio en que labore. El plazo de admisión de las solicitudes vence el 30 de junio del presente año. El interesado deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano cubano;
- b) estar graduado de estudios superiores en Derecho con título expedido o revalidado por universidad o institución oficial autorizada;
- c) carecer de antecedentes penales por delitos que hagan desmerecer en el concepto público;
- d) Poseer reconocidas cualidades éticas y morales.

Además de los requerimientos que se establecen en el Apartado anterior, es necesario haber ejercido como jurista, o impartido la docencia en las Facultades de Derecho de alguna de las universidades nacionales, durante diez años.

A los efectos de determinar el tiempo de experiencia referido anteriormente, pueden sumarse los períodos de actividad en los cargos o funciones señalados.

CUARTO: En el escrito de solicitud, se harán constar los particulares siguientes:

- a) nombres y apellidos del solicitante;
- b) ciudadanía;
- c) fecha de nacimiento;
- d) fecha de graduación;
- e) centro de estudios superiores que expidió el título;
- f) número de inscripción en el Registro General de Juristas;
- g) estado civil;
- h) dirección del lugar de residencia;
- i) entidades donde ha ejercido profesionalmente;
- j) tipo de labor que realiza.

QUINTO: Los aspirantes que se presenten a concurso de méritos deberán acreditar, entre otros aspectos, los señalados en el artículo 96 del Reglamento de la Ley No. 82 “De los Tribunales Populares” relacionados con:

- a) Título o grado científico en materia de derecho;
- b) años de servicio en la especialidad jurídica de que se trate;
- c) realización de curso de postgrado, especialidad o maestría en diferentes ramas del Derecho;
- d) presentación de ponencias o trabajos de interés jurídico en cursos, congresos u otros eventos de similar naturaleza;
- e) publicaciones jurídicas realizadas;
- f) dictámenes emitidos, investigaciones realizadas, asesoramiento o cualquier otro servicio jurídico prestado;
- g) participación en la elaboración de proyectos legislativos relacionados con la temática judicial;
- h) otros títulos obtenidos o conocimientos adquiridos.

SEXTO: El tribunal examinador estará presidido por la M. Sc. Olga Lidia Jones Morrison, Vicepresidenta del Tribunal Supremo Popular, e integrado por el M. Sc. Carlos M. Díaz Tenreiro y la Esp. Isabel Arredondo Suárez, Presidenta y Jueza Profesional Titular, respectivamente, de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del referido órgano judicial.

Corresponde al tribunal examinador exponer por escrito el número de méritos que por su orden haya obtenido cada concursante e informar sus resultados al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

Los resultados del concurso de méritos serán dados a conocer a los interesados a través de la Secretaría de los Tribunales Provinciales Populares el día 20 de julio de 2017.

SÉPTIMO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular evaluará los méritos alcanzados por cada concursante y otros aspectos que a juicio de sus miembros deban tenerse en cuenta para determinar, entre estos, los que se propondrán a la Asamblea Nacional del Poder Popular, a los fines de que sean elegidos para los cargos vacantes.

OCTAVO: Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional y de Relaciones Internacionales del Tribunal Supremo Popular para su divulgación en el país, y a los presidentes de los tribunales provinciales populares, para que se lo hagan saber a todos los jueces profesionales de sus territorios respectivos. Asimismo, dese a conocer a la Fiscalía General de la República, al Ministerio de Justicia, a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a la Unión Nacional de Juristas de Cuba y a las universidades del país que cuenten con la carrera de Derecho, para su conocimiento y efectos, y; publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.